



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACIÓN N° 414-2007-LIMA

Lima, veintitrés de mayo de dos mil doce.-

VISTA:

La Investigación número cuatrocientos catorce guión dos mil siete guión Lima seguida contra la servidora IRMA PATRICIA CASTELLANOS CASTRO, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima, a mérito de la propuesta de destitución formulada por la Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial mediante resolución número cincuenta y uno, expedida con fecha dieciocho de noviembre de dos mil diez, de fojas quinientos setenta y ocho.

CONSIDERANDO:

PRIMERO. Que se atribuye a la investigada Castellanos Castro manipulación del sistema aleatorio en el registro de las partes de los expedientes que ingresan a la Mesa de Partes Única de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima, en la modalidad de direccionamiento, irregularidad que se habría incurrido en la tramitación de los Expedientes números dos mil cinco guión nueve mil ciento cincuenta y siete, dos mil cinco guión nueve mil ciento sesenta y dos, dos mil cinco guión mil cuatrocientos ochenta y tres, dos mil cinco guión mil cuatrocientos noventa y uno, dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve, dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos ochenta y tres, dos mil cinco guión mil ciento cuarenta y uno, dos mil cinco guión mil ciento sesenta y uno, dos mil cuatro guión veintiún mil quince, dos mil cuatro guión veintiún mil dieciséis, dos mil cinco guión mil ochocientos cuarenta y cuatro; y dos mil cinco guión mil novecientos setenta y dos. Por los hechos descritos el Órgano Contralor propone a este Órgano de Gobierno la destitución de la investigada.

SEGUNDO. Que en su descargo del veinticinco de noviembre de dos mil ocho, de fojas trescientos setenta y tres, alega que no se le ha intervenido ni comprobado las hechos que le incriminan, y que sólo lo hacen sobre la base del uso de la clave que le asignaron, la misma que fue adjudicada por el mismo personal de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia. Refiere que el hecho de reconocer que el usuario "icastellano" le correspondía no implica que reconozca la autoría de las alteraciones del sistema informático, asimismo, todos los ingenieros de sistemas y programadores saben que los usuarios se designan con la primera letra del nombre y el apellido paterno, así que conocer o no esta nomenclatura no resulta ser tan difícil para algún funcionario. Cuando ingresó al sistema el Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve ya no se encontraba trabajando en el Poder Judicial. Por último, en reiteradas oportunidades observó al personal de la Oficina de Desarrollo de la Presidencia sentado





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 2, INVESTIGACIÓN N° 414-2007-LIMA

en el escritorio que le fue asignado.

TERCERO. Que la responsabilidad de la investigada se acredita con el Informe número seis guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas quince, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas diecinueve, en donde se advierte que el Expediente número dos mil cinco guión nueve mil ciento cincuenta y siete fue ingresado al sistema de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima el seis de mayo de dos mil cinco a las once de la mañana con diez minutos y treinta y siete segundos, el mismo que fue asignado por el sistema al Cuadragésimo Segundo Juzgado Penal de Lima por el usuario ICASTELLANOS, luego se ingresó la instancia [c_instancia] 'cero cuarenta y dos' con tipo de ingreso "U", y se consignó las partes procesales en donde figura como parte inculpada Justina Zevallos Huanca y como parte agraviada el Estado. Posteriormente, se realizó modificaciones a las partes originales, las mismas que quedaron de la siguiente manera: Carlos Humberto Vega Espinoza, como inculpado. En síntesis, las partes originales del Expediente número dos mil cinco guión nueve mil ciento sesenta y dos, asignado al Cuadragésimo Segundo Juzgado Penal son cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión nueve mil ciento sesenta y dos, asignándolo al Vigésimo Quinto Juzgado Penal de Lima.

Del Informe número siete guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas veintisiete, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas treinta y uno, se advierte que las partes procesales originales del Expediente número dos mil cinco guión mil cuatrocientos ochenta y tres fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, por el usuario "ICASTELLANOS". Sin embargo, las partes procesales fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión mil cuatrocientos noventa y uno, asignándolo al Trigésimo Tercer Juzgado Penal de Lima.

CUARTO. Que del Informe número ocho guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis de fojas cuarenta y tres, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, se advierte que el Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve fue ingresado a la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de Lima el veintitrés de mayo de dos mil cinco, a las quince horas con cincuenta y nueve minutos y diecinueve segundos, por el usuario ICASTELLANOS, luego se ingresó la instancia [c_instancia] 'cero veinticinco' con tipo de ingreso "U" [ingreso aleatorio], y se consignó las partes procesales José Eduardo Poemape Chirinos como inculpada y como agraviado el Estado. Posteriormente, se realizó modificaciones a las partes originales sustituyendo el nombre de inculpada por el de Jueces de los Juzgados Penales Especiales, Víctor Alberto Venero Garrido, Vocales Anticorrupción, Fiscales Provinciales Anticorrupción, Jorge Luis Cortez Pineda – Fiscal Provincial, y Fernando De Lama Alemán – Director de Coordinación de Administración





Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 3, INVESTIGACIÓN N° 414-2007-LIMA

de Justicia. En síntesis, las partes originales del Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos cincuenta y nueve fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, luego fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión diez mil cuatrocientos ochenta y tres, asignándolo al Cuadragésimo Primero Juzgado Penal.

Del Informe número nueve guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas cincuenta y nueve, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas sesenta y cuatro, se advierte que las partes procesales originales del Expediente número dos mil cinco guión mil ciento cuarenta y uno fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, por el usuario "ICASTELLANOS"; sin embargo, las partes procesales fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cinco guión mil ciento sesenta y uno, asignándolo al Cuadragésimo Primer Juzgado Penal de Lima.

QUINTO. Que, por último, del Informe número diez guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis de fojas setenta y tres, así como del LOG de transacciones de la Base de Datos, de fojas setenta y siete, se advierte que las partes procesales originales del Expediente número dos mil cuatro guión veintiún mil quince fue asignado al Vigésimo Quinto Juzgado Penal, por el usuario "ICASTELLANOS". Sin embargo, las partes procesales fueron cambiadas y colocadas en el Expediente número dos mil cuatro guión veintiún mil dieciséis, asignándolo al Vigésimo Sexto Juzgado Penal de Lima. La responsabilidad de la investigada también se acredita con el Informe número doce guión dos mil seis guión TYM diagonal USIS, del veintidós de marzo de dos mil seis, de fojas ciento dos, así como el LOG de Transacciones de la Base de Datos, de fojas ciento cuatro.

SEXTO. Que el artículo 42°, inciso h), del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial señala que son obligaciones de los trabajadores: *"Utilizar y conservar adecuadamente así como velar por la seguridad de los equipos, enseres, valores y útiles de trabajo que se le hayan asignado para el desarrollo de sus labores, informando a la administración sobre las anomalías, fallas o defectos que se pudieren presentar"*. Asimismo, la Resolución Administrativa de la Gerencia General del Poder Judicial N° 416-2006-GG-PJ, en el ítem 7.1.2, establece que *"todo usuario autorizado, poseedor de una clave de acceso, es responsable directo y absoluto del uso que haga de ella"*.

SÉTIMO. Que es evidente que la investigada direccionó procesos judiciales señalados en los fundamentos jurídicos tercero, cuarto y quinto de esta resolución, mediante la modalidad de sustitución fraudulenta en las partes de un proceso en el sistema, infringiendo gravemente sus deberes inherentes en el cargo. En este sentido, incurrió en responsabilidad y falta muy grave contemplada en los apartados 1), 2) y 6) del artículo 201° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por lo que la conducta de la investigada determina la sanción de destitución, de conformidad con el



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pág. 4, INVESTIGACIÓN N° 414-2007-LIMA

artículo 211° del acotado texto orgánico, vigente a la fecha de los hechos materia de la investigación.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 387-2012 de la vigésima tercera sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial de la fecha, adoptado con la intervención de los señores San Martín Castro, Almenara Bryson, Walde Jáuregui, Palacios Dextre y Chaparro Guerra, sin la intervención del señor Vásquez Silva por encontrarse de vacaciones, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Con lo expuesto con el informe del señor Palacios Dextre, quien concuerda con la decisión. Por unanimidad.

SE RESUELVE:

PRIMERO. Imponer la medida disciplinaria de destitución a la servidora IRMA PATRICIA CASTELLANOS CASTRO, por su actuación como Jefa de la Mesa de Partes de los Juzgados Penales para procesos con reos libres de la Corte Superior de Justicia de Lima.

SEGUNDO. Disponer la inscripción de la medida disciplinaria impuesta en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.-
S.



San Martín



CÉSAR SAN MARTÍN CASTRO
Presidente

[Signature]
LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General